

horas contadas a partir de la recepción de la citada notificación.

Décimo.- Dada la urgencia necesaria para cubrir las sustituciones que se produzcan y con el fin de garantizar la continuidad de la labor docente, los nombramientos se notificarán indistintamente a los interesados mediante los siguientes procedimientos:

10.1. Telegrama oficial dirigido al domicilio que conste en la instancia de participación.

10.2. Publicación diaria en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales y Oficinas Insulares de Educación de la relación de nombramientos efectuados.

10.3. Comunicación telefónica por el Centro de destino o la Dirección General de Personal.

Undécimo.- Si el interesado no se presenta en el plazo señalado, el Director del Centro afectado, tras confirmar su renuncia o imposibilidad de localización, lo comunicará por vía de urgencia a la Dirección General de Personal, resultando aquél excluido de todas las listas en las que figure y designándose al siguiente participante.

Duodécimo.- Desde el momento de la toma de posesión el interesado deberá aceptar la jornada y el horario que se le asignen, de acuerdo con las disposiciones establecidas, quedando sometido a la normativa reguladora del régimen de los funcionarios públicos docentes interinos de sustitución y, en concreto, a la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades será considerado falta grave o muy grave conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Decimotercero.- Quienes se encuentren comprendidos en las listas definitivas de aspirantes admitidos para cubrir sustituciones y hayan prestado servicios durante el curso 1993/94 o anteriores, no habiendo sido excluidos de aquéllas, deberán participar inexcusablemente en el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales para el curso 1994/95, convocado por Resolución de 14 de junio de 1994 (B.O.C. de 27).

Decimocuarto.- Quienes se encuentren comprendidos en las listas definitivas de aspirantes admitidos para cubrir sustituciones no hayan sido nombrados durante el curso 1993/94 o anteriores y deseen confirmar su disponibilidad para el curso 1994/95, deberán participar inexcusablemente en la convocatoria que se haga pública por la Dirección General de Personal a tal efecto.

#### APLAZAMIENTO EN EL NOMBRAMIENTO PARA EL CURSO 1994/95

Decimoquinto.- 15.1. Aquellos integrantes de las listas que, con anterioridad a la notificación de su nombramiento como interino de sustitución, comuniquen por medio de instancia dirigida a la Dirección General de Personal junto con la documentación acreditativa, su deseo de aplazar dicho nombramiento en el curso 1994/95 por hallarse en alguna de las situaciones excepcionales que se contemplan a continuación, podrán conservar su número de orden en las listas correspondientes:

- a) Servicio militar o prestación social sustitutoria.
- b) Cargo público.
- c) Enfermedad.

d) Permiso por cuidado de un hijo menor de tres años a su cuidado: sólo podrá solicitarse hasta el final de cada curso y previamente a la concesión de destino, salvo que se desee disfrutarlo a continuación del permiso por maternidad, en cuyo caso se exigirá una antelación mínima de quince días.

e) Permiso por razones de estudios: deberá solicitarse antes del 1 de septiembre, por un curso completo y su concesión se entenderá siempre subordinada a lo dispuesto en la convocatoria de licencias por estudios para los funcionarios de carrera docentes y a las necesidades del servicio educativo.

15.2. Los integrantes de las listas que no soliciten el aplazamiento con anterioridad a la notificación de su nombramiento como funcionario interino de sustitución, en las condiciones establecidas, y no hagan efectivas su toma de posesión y su incorporación al Centro correspondiente, quedarán excluidos de todas las listas en las que figuren inscritos.

15.3. Asimismo, deberán comunicar por igual procedimiento a la Dirección General de Personal el término de la situación que motivó dicho aplazamiento, lo cual, en ningún caso, implicará menoscabo de los derechos que hayan podido adquirir los otros participantes incluidos en las listas que hubieren realizado sustituciones en ese periodo.

15.4. Si la situación excepcional que motivó el aplazamiento continuara en cursos sucesivos, el interesado deberá reiterar la solicitud antes del 10 de septiembre del curso escolar correspondiente; si no lo reiterase, se entenderá su disponibilidad para realizar sustituciones.

Decimosexto.- Corresponde a la Dirección General de Personal resolver cualquier duda o reclamación en orden a la interpretación de la presente Resolución.